

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000051-2026/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 27 de marzo de 2026

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la carta s/n del 22 de enero de 2026, el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Curso Internacional de Interdicción de Pasajeros (IPIT por sus siglas en inglés), el cual se llevará a cabo en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América del 18 al 25 de abril de 2026;

Que, con la carta s/n del 26 de febrero de 2026 la SAAL confirma la participación de tres servidores de la SUNAT en el referido curso, precisando que este se llevará a cabo del 20 al 24 de febrero de 2026;

Que, el entrenamiento está dirigido a inspectores de migraciones, operadores de justicia (fiscales), oficiales aduaneros y oficiales antidrogas, y tiene como objetivo fortalecer la capacidad de los participantes para identificar e intervenir a pasajeros sospechosos, así como reforzar la cooperación interinstitucional entre las agencias nacionales involucradas en la seguridad de la actividad aeroportuaria;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional [OEI 01]: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000019-2026-SUNAT/300000 del 20 de marzo de 2026, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Rocío Milagro Rincón Arias, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas y de los servidores Hernán Alonso Zapata Alvarado y Jensen Michell Escribano Delgado, ambos Especialistas 1 de la División de Inteligencia Aduanera, todos de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 18 al 25 de abril de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores Rocío Milagro Rincón Arias, Hernán Alonso Zapata Alvarado y Jensen Michell Escribano Delgado a la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 18 al 25 de abril de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**